

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

REF: **DETERMINA FOCALIZACIÓN** TERRITORIAL Y TEMÁTICA PARA 2° CONCURSO EN EL MARCO **DEL INSTRUMENTO** DE **FINANCIAMIENTO** "VIRALIZA", CATEGORÍA "FORMACIÓN EL **EMPRENDIMIENTO** PARA INNOVACIÓN", CDPR BIOBÍO AÑO 2024.

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución (A) N°50, de 2015, modificada por Resoluciones (A) N°140, de 2015, (A) N°50, de 2017; (A) N°174, de 2018, (A) N°63, de 2019, y (A) N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Biobío"; Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG" y sus modificación posterior; la Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en adelante, e indistintamente, las "bases"; Resolución Exenta 211 de 2023 de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo que delega facultades en los Directores Regionales y/o Directores Ejecutivos de Comités, sobre proyectos del Comité Innova Chile y las Gerencias de Negocios de Corfo; la Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y en las Resoluciones Nº7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en adelante, e indistintamente, las "bases".





- Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°554, de 2024, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, se define la competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados "Viraliza", "Semilla Inicia" y "Semilla Expande" para el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.
- 3. Que, mediante Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
- 4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales de los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, denominado "Focalización", dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados "temática" y/o "territorialmente", definiendo, a su vez, focalización como "la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática".
- 5. Que el Comité de Desarrollo Productivo del Biobío ha decidido lanzar una convocatoria en modalidad concurso del Instrumento "VIRALIZA", y es necesario focalizar tanto territorialmente como temáticamente.

RESUELVO:

- I.- DETERMÍNASE la focalización territorial y temática para el "2° CONCURSO EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO "VIRALIZA", CATEGORÍA "FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN", CDPR BIOBÍO AÑO 2024.", aplicando las siguientes reglas:
 - a) Focalización Territorial: El llamado a concurso se focalizará territorialmente en proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región del Biobío.
 - b) La convocatoria se focalizará temáticamente en proyectos de todos los sectores productivos de la Región del Biobío.
- II. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:
- a) **OBJETIVO:** El objetivo será proveer de formación teórico-práctica a emprendedores/as, donde se consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial en la región y podrán ser transmitidos en vivo vía streaming para ampliar el alcance.
- El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los beneficiarios atendidos deberá realizar uno o más llamados, de forma de cumplir con el número mínimo de 30, quienes deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa. El Ejecutor deberá hacer un análisis de admisibilidad de los postulantes, seleccionando sólo a aquellos que cumplan con los requisitos dispuestos en el llamado, lo que será posteriormente revisado por Corfo. Los postulantes seleccionados, deberán firmar una carta de aceptación del beneficio y comprometerse a dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Todos los procesos indicados precedentemente, serán autorizados por Corfo, en forma previa a su ejecución y podrá solicitar su modificación o complemento.





b) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los beneficiarios atendidos deberán corresponder:

- Personas naturales (mayores de 18 años) con domicilio en la Región del Biobío, que cuenten con una idea de negocio innovadora relacionada con el foco de la convocatoria.
- Personas naturales con domicilio la región del Biobío, mayores de 18 años, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
- Personas jurídicas, con domicilio en la región del Biobío, que cumplan con el requisito de no haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con anterioridad a 36 meses, contados desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria del presente instrumento de financiamiento y que ejecuten un negocio relacionado con el foco de la convocatoria.

En todos los casos, los beneficiarios atendidos deben poseer potencial de ser innovadores y de alto crecimiento.

c) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR: Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

El programa de formación deberá considerar un mínimo de 40 horas lectivas presenciales y asegurar la atención de, al menos, 30 participantes durante toda la ejecución del programa. Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- I. Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los(as) participantes del programa.
- II. Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los(as) Beneficiarios(as) Atendidos(as), cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- III. Evaluación de satisfacción de los(as) participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los(as) Beneficiarios(as) Atendidos(as) al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
 - d) TERRITORIALIDAD: En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de ejecución (sólo serán admisibles proyectos ejecutados en la región del Biobío). En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de la región identificada en la postulación. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia con la región en que se ejecutará, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores y relacionados con la categoría específica del llamado. No obstante, el proyecto podrá ampliar su alcance con acciones que consideren la atención de emprendedores de otras regiones, lo cual deberá ser incorporado en la postulación, para





efectos de ser evaluado de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el número 9 de las bases técnicas. (Acciones que aumenten el alcance).

e) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS: Sin perjuicio de lo establecido en el número 14 de las BAG, y atendido el financiamiento público otorgado a los proyectos, que resulten adjudicados, el beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, por el sólo hecho de postular su proyecto, para poner a disposición de las personas o entidades que lo requieran, todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados durante la posible su difusión, utilización y distribución en forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera, a objeto de promover el emprendimiento a nivel nacional y/o internacional.

III.- PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario de circulación nacional o regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.cl., que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

IV.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva Comité Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.

RLB/CFG/CLM/clm

